



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

**SECRETARÍA**, Planeta Rica, 9 de noviembre de 2023

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente dar traslado a excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. Provea,

**PILAR GONZÁLEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.** Planeta Rica, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Restitución Inmueble Arrendado
DEMANDANTE	FERNEY MAURICIO NARANJO SÁNCHEZ
DEMANDADO	COPSERVIR LTDA.
RADICADO	<b>2022 – 00204</b>

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, por auto fechado 18 de agosto de 2022, se admitió la demanda y se ordenó la notificación de la entidad ejecutada.

En mensaje de datos presentado al correo institucional en fecha 11 de noviembre de 2022, el apoderado ejecutante, aporta constancia de notificación electrónica a la entidad ejecutada en fecha 22 de agosto de 2022, expedida por el servicio de trazabilidad de la plataforma Hotmail.

Ahora bien, en memorial de data 19 de septiembre de 2022 y estando dentro del término oportuno y legal, la Dra. NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ, procede a contestar la demanda, presentando excepciones de mérito, de tal forma que, en aras del debido proceso y las garantías procesales de las partes, se correrá traslado de la contestación de la demanda por un término de cinco (5) días conforme al artículo 370 del Código General del Proceso.

Finalmente, se reconocerá personería a la Dra. NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63'315.480 y portadora de la tarjeta profesional No. 56.615 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la entidad ejecutada COPSERVIR LTDA., por estar debidamente facultada y no tener sanciones que impidan el desempeño de su cargo.

Por lo expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por notificada electrónicamente a la entidad demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: TENER** por contestada la demanda por parte de la entidad demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: CORRER** traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito por el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que se pronuncie si a bien lo tiene, en ejercicio de su derecho de contradicción.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la Dra. NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63'315.480 y portadora de la tarjeta profesional No. 56.615 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de COPSERVIR LTDA., por estar debidamente facultada y no presentar sanciones que le impidan desempeñar el cargo asignado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5497f5ad2e70f15bf95ea43d5075c71d19636051dbe7ae3f20eb15252cccd08**

Documento generado en 09/11/2023 09:50:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**